



RESOLUCIÓN N° 1352/2018.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RECOMENDACIÓN DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y EN ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS.

Asunción, 13 de noviembre de 2018.

VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, que crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Resolución N° 1.633/2017 “Por la cual se establece la recomendación de no realizar actividades deportivas, sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de formación deportiva, en horarios determinados”.

El Memorandum DGAJ N° 69/2018 de fecha 13/11/2018 por la cual remite el Proyecto de ~~Resolución que recomienda~~ no realizar actividades deportivas a nivel profesional, amateur y en escuelas de formación deportiva, en horarios determinados, y

CONSIDERANDO:

El Artículo 242 de la ~~Constitución~~, el cual establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/06 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del Deporte, la Secretaría Nacional de Deportes deberá: “1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. 7. fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas. 8. Auspiciar, incentivar, reglamentar y en su caso, organizar las competencias deportivas en las disciplinas, especialmente las orientadas a niños y jóvenes discapacitados y a personas de la tercera edad”.

Abg. Gustavo Toledo Irazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Morales

RESOLUCIÓN N° 1352/2018.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RECOMENDACIÓN DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y EN ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS.

Las elevadas temperaturas que se registran en nuestro país durante los meses de noviembre a marzo de cada año, lapso de tiempo durante el cual la exposición prolongada al calor pudieran afectar la salud, circunstancia que hace necesario recomendar no practicar deportes en determinado horario, con el fin de proteger la salud de los deportistas y de todas aquellas personas que realizan alguna práctica deportiva, por condiciones no aptas para su desarrollo.

Que, el carácter de Jefe de administración que detenta la Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a dictar reglamentos en materia de su competencia, con el fin de promover la cultura y práctica de deportes, en condiciones seguras para toda clase de deportistas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º. ESTABLECER la recomendación de no realizar actividades deportivas (en predios deportivos al descubierto o actividad física al aire libre que signifique exposición directa al sol) en todo el país, a nivel profesional, amateur y de escuelas deportivas, en el siguiente horario:

- **HORARIO DE VERANO:** desde el 1º de noviembre hasta el 31 de marzo de cada año, en horario de 11:00 am a 16:00 pm.

Artículo 2º. COMUNICAR a quienes correspondan, cumplida, archivar.

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

RESTRINGIDO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM N° 69 /2018

A : ENRIQUE GONZÁLEZ, *Director General*
Dirección General de Gabinete

DESTINO : SECRETARÍA GENERAL

DE : GUSTAVO TOLEDO IRRAZABAL, *Director General*
Dirección General de Asesoría Jurídica

FECHA : 13/11/2018

REFERENCIA: Remitir Proyecto de Resolución.

TRATAMIENTO: URGENTE

Abg. Gustavo Toledo Irrazabal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir en adjunto el Proyecto de Resolución por la cual se establece la recomendación de no realizar actividades deportivas, a nivel profesional, amateur y en escuelas de formación deportiva, en horarios determinados, a fin de seguir con la sustanciación de los trámites administrativos para su aprobación y promulgación.

Atentamente.



Asunto: MEMO DGAJ N°69/2018

A: SECRETARIA GENERAL-

SEGÚN MEMO DGAJ N°69/2018, SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECE NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PREDIOS DEPORTIVOS AL DESCUBIERTO O ACTIVIDAD FISICA AL AIRE LIBRE, EN TODO EL PAIS A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y ESCUELAS DEPORTIVAS, EN EL HORARIO DE VERANO QUE RIGE A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE 2018 HASTA EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO; HORARIO DE 11:00 A 16:00 PM.-

_13 / _11 /2018

ENRIQUE GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESTRINGIDO



RESOLUCIÓN N° 1633/2017.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA RECOMENDACIÓN DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS.

Asunción, 29 de diciembre del 2017.

VISTO:

La Ley N° 2.874 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República.

La Resolución N° 41, de fecha 3 de marzo del 2.008 "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 159, de fecha 7 de noviembre del 2.007".

La Resolución N° 1110/13 de fecha 25/10/2013 "Por la cual se rectifica la Resolución N° 41/2008 y se establece la prohibición de la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de Escuelas de Fútbol, en horarios determinados".

La resolución N° 101/2016 de fecha 17/02/2016 "Por la cual se rectifica la Resolución N° 1110/2013 y se recomienda no realizar actividades deportivas, sea a nivel profesional, amateur y de Escuelas de Formación Deportiva, en horarios determinados".

La resolución N° 716/2016 de fecha 24/06/2016 "Por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 101/2016 y se recomienda no realizar actividades deportivas, sea a nivel profesional, amateur y de Escuelas de Formación Deportiva, en horarios determinados".

El Memorandum DGAJ N° 320/17 de fecha 29/12/17 por la cual solicita el establecimiento de la recomendación de un único horario de no realización de actividades deportivas, a fin de proteger la salud de los deportistas y de todas aquellas personas que practican de disciplinas deportivas, en especial de aquellos menores de edad.

CONSIDERANDO:

La existencia de dos horarios diferentes que conlleva los cambios de hora oficialmente en nuestro país, y conforme a ello surge la necesidad de armonizar un horario, a los efectos de recomendar a los deportistas no practicar deportes en determinado horario a fin de proteger la salud de los deportistas y de todas aquellas personas que realizan alguna práctica deportiva, teniendo en cuenta los cambios climáticos y las temperaturas y condiciones no aptas para el desarrollo de actividades deportivas, en ciertos horarios.

Que, el Art. 10 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece en su inc. 4): "La Secretaría Nacional de Deportes deberá: orientar, asistir, fiscalizar, y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas."

Que, la Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", en su Art. 13° establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Art. 1º.- ESTABLECER la recomendación de no realizar actividades deportivas (en predios deportivos al descubierto o actividad física al aire libre que signifique exposición directa al sol) en todo el país, sea a nivel profesional, amateur y de escuelas deportivas", en el siguiente horario:
- **Horario de verano:** desde el 1º de noviembre hasta fines de marzo de cada año, de 11:00 a 15:00 horas.
- Art. 2º.- DEJAR sin efecto todas las demás disposiciones administrativas anteriores a la presente resolución.
- Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplir.



VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro Secretario Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 716/2016.

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 101/2016 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1110/2013, Y SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS".

Asunción, 24 de junio de 2016.

VISTO:

La Ley Nº 2.874 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente de Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Resolución Nº 101/2016 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1110/2013, Y SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS".

El Memorándum – DDFI Nº 68/2016, de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, en la cual solicita dejar sin efecto la Resolución Nº 101/2016, Por la cual se recomienda no realizar actividades deportivas en el horario de 12:00 a 14:00 horas invierno y de 11:00 a 17:00 horas de verano, sea a nivel profesional y amateur.

La providencia de la Dirección General de Gabinete, en la cual remite el memorándum – DDFI Nº 68/2016, de la Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, a la Secretaría General, para la elaboración de la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 242 de la Constitución Nacional, y el decreto respectivo, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas Carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte" en su Art. 13° establece: "El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley...6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado; 7. Ejecutar las políticas, planes y programas destinados al fomento del deporte y actividades relativas al deporte, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Art. 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 101/2016 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1110/2013, Y SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS".

Art. 2º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cúmplase.



VICTOR MANUEL PECCI
Ministro Secretario Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 101/2016.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 1110/2013, Y SE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EN HORARIOS DETERMINADOS.

Asunción, 17 de Febrero del 2016.

VISTO:

La Ley Nº 2.874 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Resolución Nº 41, de fecha 3 de marzo del 2.008 "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 159, de fecha 7 de noviembre del 2.007".

La Resolución Nº 1110/13 de fecha 25/10/2013 "Por la cual se rectifica la Resolución Nº 41/2008 y se establece la prohibición de la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de Escuelas de Fútbol, en horarios determinados".

El Memorandum D.G.A.J Nº 33/2016, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica solicita la rectificación del artículo 1º de la Res. Nº 1110/2013 por la cual se establece la prohibición de práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, en ciertos horarios debido a los cambios climáticos, y deben ser protegidos la salud de los deportistas y todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas, en especial de aquellos menores de edad.

CONSIDERANDO:

La existencia de dos horarios diferentes que conlleva los cambios de hora oficialmente en nuestro país; y la necesidad de modificar el artículo de referencia, a los efectos de recomendar a los deportistas no practicar deportes en ciertos horarios a fin de proteger la salud de los deportistas y de todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas, teniendo en cuenta los cambios climáticos y las temperaturas y condiciones no aptas para el desarrollo de actividades deportivas, en ciertos horarios.

Que, el Art. 10 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece en su inc. 4): "La Secretaría Nacional de Deportes deberá: orientar, asistir, fiscalizar, y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas".

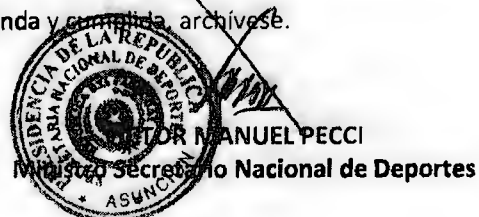
POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Art. 1º.- RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución Nº 1110 de fecha 25 de octubre del 2013, considerando los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución, el cual quedará reactado de la siguiente manera: "Se recomienda no realizar actividades deportivas en todo el país; sea a nivel profesional, amateur y de escuelas deportivas", en los siguientes horarios:

- **Horario de invierno:** desde el 1º de marzo hasta fines de octubre de cada año, de 12:00 a 14:00 horas.
- **Horario de verano:** desde el 1º de noviembre hasta fines de febrero de cada año, de 11:00 a 17:00 horas.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y consigne, archívese.



RESOLUCIÓN N° 1110/2013

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 41/2008, Y SE ESTABLECE PROHIBICIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA YA SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FÚTBOL, EN HORARIOS DETERMINADOS.-

Asunción, 25 de octubre del 2013

VISTO:

La Ley N° 2.874 "Del Deporte", por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo - Presidencia de la República.

La Resolución N° 41, de fecha 3 de marzo del 2.008 "Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 159, de fecha 7 de noviembre del 2.007".

El Memorandum DAJ N° 18/2013, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica solicita la elaboración de una resolución rectificatoria, respecto al art. 1º de la Res. N° 41/2008 por la cual se establecen los horarios de práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, debido a los cambios climáticos, los horarios se deben actualizar en beneficio de la salud de los deportistas y todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas.

CONSIDERANDO:

La existencia de dos horarios diferentes que conlleva los cambios de hora oficialmente en nuestro país, y la necesidad de modificar el Artículo de referencia, en beneficio de la salud de los deportistas y todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas, teniendo en cuenta los cambios climáticos y las temperaturas y condiciones no aptas para el desarrollo de actividades deportivas.

Que, el Art. 10 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece en su inc. 4): "La Secretaría Nacional de Deportes deberá orientar, asistir, fiscalizar, y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Art. 1º.-

RECTIFICAR el Art. 1º de la Resolución N° 41 de marzo del 2.008, considerando los motivos expuestos en el exordio de la Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Queda prohibido en todo el país, la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, en los siguientes horarios:

Horario de invierno: desde el 1º de marzo hasta fines de octubre de cada año, de 12:00 a 14:00 horas."

Horario de verano: desde el 1º de noviembre hasta fines de febrero de cada año, de 11:00 a 17:00 horas."

Art. 2º.-

COMUNÍQUESE a quienes correspondiere, para su conocimiento.



Anselmo Pineda
Ministro Secretario Nacional de Deportes